

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día viernes dieciocho de julio de dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, ubicadas en el piso 2 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, encontrándose presentes la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Administración; el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; todos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numeral Décimo segundo, fracción VII del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, mediante el cual se aprueba la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Trigésima Sesión Extraordinaria 2025**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Presidenta, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

- a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información

correspondiente a las fracciones XV y XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- e) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción VII del artículo 66 de la referida ley. -----
- f) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. **Propuestas para resoluciones del Comité:** -----

a) **Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información correspondiente a las fracciones XV y XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-436/2025** de fecha 16 de julio de 2025, signado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XV y XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo

dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(...)"-----

Por medio del presente, en mi carácter de titular del área encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual se aprueba la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción VII, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

...
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y -----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente.

En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." [sic] -----

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XV formato b, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXII formatos b), c), e), f) y g), XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especificando que se actualiza el supuesto señalado en el numeral citado anteriormente. Las fracciones y los formatos anteriormente señalados se relacionan en la siguiente tabla informativa: -----

Fracción/Formato
" Fracción XV Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;" [sic] -----
" Formato b Recursos públicos entregados a sindicatos" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
" Fracción XXXII El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;" [sic] -----
" Formato b Inventario de altas practicadas a bienes muebles." [sic] -----
" Formato c Inventario de bajas practicadas a bienes muebles." [sic] -----
" Formato e Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles." [sic] -----
" Formato f Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles." [sic] -----
" Formato g Inventario de bienes muebles e inmuebles donados." [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----

Por consiguiente, se procede a informar que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a "**Recursos públicos entregados a sindicatos**" [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en el formato b de la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

(...)

Asimismo, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Inventario de altas practicadas a bienes muebles"** [sic], **"Inventario de bajas practicadas a bienes muebles"** [sic], **"Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles"** [sic], **"Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles"** [sic], **"Inventario de bienes muebles e inmuebles donados"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en los formatos b, c, e, f y g de la fracción XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada.

(...)

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia realizada. (...) [sic]

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte de la Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la información y documentación, para análisis de los integrantes del Comité, consistentes en las erogaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría General, así como los inventarios que se han llevado a cabo durante el segundo trimestre, en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, sin encontrar los relativos a: los recursos públicos entregados a sindicatos, información correspondiente con lo relacionado en el formato b de la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la información sobre inventario de altas practicadas a bienes muebles, inventario de bajas practicadas a bienes muebles, inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles e inventario de bienes muebles e inmuebles donados, información correspondiente con lo relacionado en los formatos b, c, e, f y g de la fracción XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe precisar que la documentación e información fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el formato b, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, y mediante los formatos de la fracción XXXII del artículo 65 de la multicitada Ley General, específicamente en los formatos b, c, e, f y g, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación e información proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría

General, no se encuentra documento alguno relativo a **"Recursos públicos entregados a sindicatos"** [sic], **"Inventario de altas practicadas a bienes muebles."** [sic], **"Inventario de bajas practicadas a bienes muebles."** [sic], **"Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles."** [sic], **"Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles."** [sic] e **"Inventario de bienes muebles e inmuebles donados."** [sic], toda vez que, la unidad administrativa durante el segundo trimestre del año 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con la fracción XV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente lo relacionado en el formato b de la referida fracción, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, y la información que corresponde con la fracción XXXII del artículo 65 de la multicitada Ley General, específicamente lo relacionado en los formatos b, c, e, f y g de la fracción citada, que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, en virtud de que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **DAF-588-AF/2025** de fecha 16 de julio de 2025, signado por el Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable a la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(...)" -----

Por medio del presente, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley General. -----

En ese sentido, los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la



Plataforma Nacional de Transparencia" (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción VII, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

...
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y -----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." [sic] -----

Bajo ese tenor, esta Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de la fracción XXXV formato b, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a: "**Resultado de los mecanismos de participación**" [sic], específicamente al actualizarse el supuesto señalado en el numeral citado anteriormente. -----

Por consiguiente, se informa que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a "**Resultado de los mecanismos de participación**" [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en el formato b de la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina formalmente la inexistencia de la información mencionada. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia realizada. (...) [sic] -----

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte del Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la relación de los resultados derivados de las actividades llevadas a cabo por la referida Unidad Administrativa de acuerdo a su competencia durante el segundo trimestre, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, sin encontrar los relativos: al resultado de los mecanismos de participación ciudadana, comprendiendo estos los resultados de los concursos llevados a cabo por la Secretaría de la Contraloría General, información correspondiente con lo relacionado en el formato b de la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cabe mencionar que la información fue recopilada y proporcionada por la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el formato b, que establece los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida información proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser

publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a **"Resultado de los mecanismos de participación ciudadana"** [sic], toda vez que, que la unidad administrativa durante el segundo trimestre del año 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente lo relacionado en el formato b de la referida fracción, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, en virtud de que la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

c) **Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-436/2025** de fecha 16 de julio de 2025, signado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(...)"

Por medio del presente, en mi carácter de titular del área encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual se aprueba la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción VII, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

...
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y -----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente.

En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." [sic] -----

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XV formato b, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXII formatos b), c), e), f) y g), XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especificando que se actualiza el supuesto señalado en el numeral citado anteriormente. Las fracciones y los formatos anteriormente señalados se relacionan en la siguiente tabla informativa: -----

Fracción/Formato
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"Fracción XXI Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;" [sic] -----
"Fracción XXII Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;" [sic] -----
"Fracción XXIV Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;" [sic] -----
"Fracción XXV Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" [sic] -----
"Fracción XXVIII Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"(...)" [sic] -----
"Fracción XXXIX Los estudios financiados con recursos públicos;" [sic] -----
"Fracción XLII Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;" [sic] -----
(...) -----

De igual manera, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XXI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

Asimismo, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno



que corresponda con lo relacionado en la fracción XXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

Dentro de ese marco, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

De igual manera, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con la fracción XXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

Adicionalmente, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XXVIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

(...)

Igualmente, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Los estudios financiados con recursos públicos"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XXXIX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

También, se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia realizada. (...) [sic] -----

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte de la Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en erogaciones, informes, contratos, convenios y registros administrativos llevados a cabo por la Secretaría de la Contraloría General durante el segundo trimestre, en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, así como el presupuesto autorizado a este Sujeto

Obligado para el ejercicio fiscal 2025, sin encontrar los relativos a: los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los contratos y convenios distintos a los ya incluidos en la fracción XXVI por procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXVIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los estudios financiados con recursos públicos, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXXIX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, entendiéndose que del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, no se observa por objeto clasificador de gasto las partidas genéricas 481 a 485 correspondientes al Capítulo 4800 Donativos, en términos del Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), información correspondiente con lo relacionado en la fracción XLII del artículo 65 de la multicitada Ley General. -----

Cabe mencionar que la documentación e información fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación e información proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a ***“Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”*** [sic], ***“Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan”*** [sic], ***“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne***

o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos" [sic], "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic], "Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones" [sic], "Los estudios financiados con recursos públicos" [sic] y "Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie" [sic], toda vez que, durante el segundo trimestre del año 2025, no se ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **XVII-SCG-1043/2025** de fecha 16 de julio de 2025, signado por la C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables al Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(..."

Por medio del presente, y en mi calidad de titular del área responsable de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables al Despacho de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente para este Sujeto Obligado, me permito exponer lo siguiente: -----

Con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a la publicación de la información relativa al Segundo Trimestre del ejercicio 2025 se informa que, después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, respecto del periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticinco, no se ha generado documento alguno relacionado con lo siguiente: -----



"Artículo 65. [...]"

XXXI: Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

[...]

XLIV: Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;

[...] (sic).

Lo anterior se debe a que, durante el periodo señalado, no se ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, adquirido ni resguardado documento alguno asociado con las fracciones mencionadas. Por lo tanto, se declara formalmente la inexistencia de la información correspondiente.

En este sentido, los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (sic) (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), reformados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, establecen en su numeral Décimo Segundo, fracción VII, lo siguiente: ---

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: ---

[...]"

VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al Sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: ---

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y ---
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." (sic).

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría, con el propósito de que, en términos de los artículos 40, fracción II, y 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme, modifique o revoque la presente declaración de inexistencia. ---

Fundamento el presente con los preceptos legales citados, así como con los artículos 1, 2, 3, y 22, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 1, 7, párrafo segundo, 10, párrafo primero, y 11, apartado B, fracción VII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. (...) [sic] ---

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la documentación, para análisis de los integrantes del Comité, consistentes en los convenios y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en donde la Secretaría de la Contraloría General es invitada, sin encontrar alguno celebrado durante el segundo trimestre, es decir, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, misma información relativa a: los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXXI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

Cabe mencionar que la documentación fue recopilada y proporcionada por el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad

administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a ***“Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.”*** [sic] y ***“Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.”*** [sic], toda vez que, la unidad administrativa durante el segundo trimestre del año 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

e) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción VII del artículo 66 de la referida ley. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **DAJIA/308/2025** de fecha 14 de julio de 2025, signado por el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a los artículos 65, fracción XXXIII y 66, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de este sujeto obligado, de acuerdo con las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, ambas vigentes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ---

“(---)-----

Por medio del presente, en mi carácter de Director de esta unidad administrativa y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a los artículos 65, fracción XXXIII y 66, Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de este sujeto obligado, de acuerdo con las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Secretaría de la Contraloría General vigentes, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual se reformaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción VII, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

...
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y -----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." [sic] -----

Bajo ese tenor, se informa que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a las fracciones de los artículos antes mencionados que a la letra mencionan: -----

Art. 65 -----

Fracción XXXIII.- "Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención". [sic]

Art. 66 -----

Fracción VII - "Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria". [sic] -----

Lo anterior con motivo de no haberse recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado por lo que se determina formalmente la inexistencia de la información mencionada. -----

En ese orden de ideas, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia realizada. (...) [sic] -----

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte del Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en los registros de las recomendaciones recibidas y la relación de las disposiciones administrativas aplicables a la Secretaría de la Contraloría General, sin encontrar, durante el segundo trimestre, es decir, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, los relativos a: las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los proyectos de disposiciones administrativas, información correspondiente con lo relacionado en la fracción VII del artículo 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cabe precisar que la documentación e información fue recopilada y proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el formato de la fracción VII del artículo 66 de la multicitada Ley General. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación e información proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a ***“Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención”*** [sic], y ***“Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de los previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria”*** [sic], toda vez que, la unidad administrativa durante el segundo trimestre del año 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con los artículos 65, fracción XXXIII y 66, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

f) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a la información correspondiente a la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-437/2025** de fecha 16 de julio de 2025, signado por el Lic. Azael Natividad Homa Mendiburu, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes vigente de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----

“(---)

Por medio del presente, en mi carácter de titular del área encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondientes a la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual se aprueba la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción VII, establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----

...
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y -----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información." [sic] -----

Bajo ese tenor, este Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua de la Secretaría de la Contraloría General, deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a: **"Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables"** [sic], específicamente al actualizarse el supuesto señalado en el numeral citado anteriormente. -----

Por consiguiente se informa que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, no se encontró documento alguno relativo a **"Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables"** [sic], toda vez que, esta unidad administrativa durante el segundo trimestre de 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina declarar formalmente la **inexistencia** de la información mencionada. -----

Por lo anteriormente expuesto, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 40, fracción II y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia realizada. (...) [sic]

Posteriormente, en atención a la determinación realizada por parte del Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia la relación de la información considerada de utilidad o relevante generada por la Secretaría de la Contraloría General, durante el segundo trimestre, en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambos de dos mil veinticinco, sin encontrar los relativos a: la información de interés público relativa a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la información estadística, que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público e información útil generada de manera proactiva, información correspondiente con lo relacionado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cabe precisar que la información fue recopilada y proporcionada por el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información de las personas particulares, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del

carácter exhaustivo de la búsqueda de la información, que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación e información proporcionada, y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación respectiva, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a ***"Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables"*** [sic], toda vez que, que la unidad administrativa durante el segundo trimestre del año 2025, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo relacionado. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información que corresponde con la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información respectiva, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información de las personas particulares. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-436/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**, signado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a ***"Recursos públicos entregados a sindicatos"*** [sic], ***"Inventario de altas practicadas a bienes muebles."*** [sic], ***"Inventario de bajas practicadas a bienes muebles."*** [sic], ***"Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles."*** [sic], ***"Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles."*** [sic] e ***"Inventario de bienes muebles e inmuebles donados."*** [sic],

información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de las fracciones XV y XXXII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el formato b de la fracción XV, y en los formatos b, c, e, f y g de la fracción XXXII que establece los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo "Nota", la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DAF-588-AF/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**, signado por el Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a **"Resultado de los mecanismos de participación ciudadana"** [sic], información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el formato b, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados.-----

Con base en el punto III inciso b) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo "Nota", la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-436/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**, signado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a **"Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña"** [sic], **"Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan"** [sic], **"Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes,**

por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos" [sic], "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic], "Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones" [sic], "Los estudios financiados con recursos públicos" [sic] y "Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie" [sic], información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX y XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados.-----

Con base en el punto III inciso c) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo "Nota", la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **XVII-SCG-1043/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**, signado por la C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a "**Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.**" [sic] y "**Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.**" [sic], información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de las fracciones XXXI y XLIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en el punto III inciso d) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Secretaria de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo "Nota", la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 5/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DAJIA/308/2025**, de fecha **14 de julio de 2025**, signado por el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub,

Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a *“Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención”* [sic], y *“Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de los previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria”* [sic], información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el formato de la fracción VII, del artículo 66 de la multicitada Ley General, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados.-----

Con base en el punto III inciso e) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo “Nota”, la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 6/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°30/2025** -----

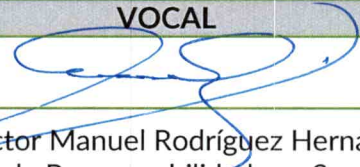
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-437/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**, signado por el Lic. Azael Natividad Homa Mendiburu, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información correspondiente a *“Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables”* [sic], información que en su caso, debiera ser publicada en el segundo trimestre del año 2025 en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los formatos de la fracción XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información mencionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados.-----

Con base en el punto III inciso f) de la presente acta, se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, proceda a publicar en los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de los Lineamientos Técnicos Generales y, en el criterio adjetivo “Nota”, la presente Resolución que confirma la inexistencia de la información correspondiente. -----

V. Clausura de la sesión-----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Trigésima Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil veinticinco del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día viernes 18 de julio de 2025, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA	VOCAL
	
C.P. María Cristina Sansores Valdez Directora de Administración	Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández Director de Responsabilidades y Sanciones

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA VIERNES 18 DE JULIO DE 2025.



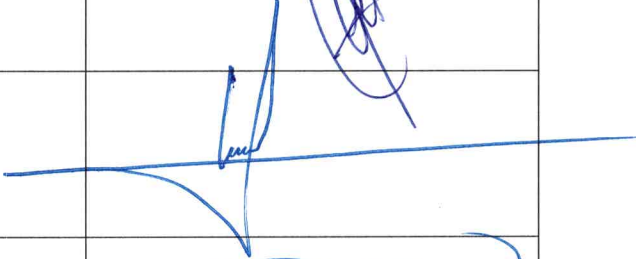
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 DE JULIO DE 2025

NOMBRE	FIRMA
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ PRESIDENTA	
LIC. GERARDO MARTÍN CHACÓN TUYUB VOCAL	
LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ VOCAL	

